



RESOLUCION EXENTA N°015/046

REF.: APRUEBA PRÓRROGA EN PLAZO DE ENTREGA DE MATERIALES A PROVEEDOR COMERCIAL REDOFFICE MAGALLANES LTDA., RUT N°78.307.990-9, SEGÚN SE INDICA.

PUNTA ARENAS, 03 de Marzo de 2016.

VISTOS:

1º) Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2º) Ley N° 20.798, de 2014, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año 2015"; 3º) Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 4º) Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 5º) Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 6º) Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; 7º) la Resolución N° 26, de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Delega Facultades en Directoras Regionales, Coordinadores Administrativos o de Recursos Humanos o Encargados de Personal, y Directoras de Jardines Infantiles, dejando sin efecto la norma anterior"; 8º) la Resolución N°172, de 2001, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Delega Facultades en Director del Departamento de Administración y Recursos Humanos y en Directoras Regionales, modificando Resolución N°015/26 del 2000"; 9º) la Resolución Exenta N° 015/907, de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones, para la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 10º) la Resolución N°015/0216 de fecha 11 de diciembre de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Nombra a Directora Regional de la Región de Magallanes y Antártica Chilena en carácter Transitorio y Provisorio en conformidad a lo dispuesto en el Art. N°59 de la Ley N°19.882 del 2003 que regula la nueva política a los funcionarios públicos; 11º) Convenio Marco de ID 2239-7-LP12 denominado "Artículos de Aseo, menaje y cuidado personal"; 12º) Órdenes de compra N°855-56-CM16, N°855-57-CM16, N°855-59-CM16, N°855-60-CM16, N°855-61-CM16; 13º) Solicitud de prórroga deducida por Comercial Redoffice Magallanes Ltda.; y demás antecedentes a la vista para la resolución.

CONSIDERANDO:

1. Que, se dispuso la contratación del proveedor **COMERCIAL REDOFFICE MAGALLANES, RUT N° 78.307.990-9**, a través del Convenio Marco de Mercado Público ID 2239-7-LP12, denominado "Artículos de aseo, menaje y cuidado personal", emitiéndose las siguientes Órdenes de Compra:

Orden de Compra	Nombre Orden de Compra.	Fecha de emisión Orden de compra	Fecha de entrega estipulada
855-56-CM16	Compra Material Aseo Jardín Infantil Laguna Azul Xlla.	30/01/2016	03/03/2016
855-57-CM16	Compra Material Aseo Jardín Infantil Villa Austral Xlla.	30/01/2016	03/03/2016
855-59-CM16	Compra Material Aseo Jardín Infantil Copito de Nieve	30/01/2016	03/03/2016
855-60-CM16	Compra Material Aseo Jardín Infantil Los Cisnes Xlla.	30/01/2016	03/03/2016
855-61-CM16	Compra Material Aseo Jardines Infantiles Xlla.	30/01/2016	03/03/2016

2. Que, mediante presentación de fecha 03 de Marzo de 2016, ingresada en Oficina de Partes de la Región con esa misma fecha, el proveedor **COMERCIAL REDOFFICE MAGALLANES LTDA.**, solicita ampliación o prórroga del plazo, la que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución administrativa, respecto de los siguientes productos y cantidades asociados a las órdenes de compras mencionadas en el número anterior:

Orden de Compra	Artículo	Cantidad
855-56-CM16	Cloro Gel	60 unidades
855-57-CM16	Cloro Gel	60 unidades
855-59-CM16	Cloro Gel	40 unidades
	Cepillo dientes	120 unidades
855-60-CM16	Cloro Gel	60 unidades
855-61-CM16	Cloro Gel	290 unidades
	Cepillo Dientes	574 unidades

3. El proveedor **COMERCIAL REDOFFICE MAGALLANES LTDA.** argumenta que *"el camión que transportaba esta mercadería desde Santiago a Punta Arenas, perteneciente a la empresa Transcar Ltda. sufrió un volcamiento y se perdió la mayor parte de la mercadería que transportaba (adjunto correo de respaldo del Transporte y fotos)."*

Detalle de la prórroga solicitada:

Orden de Compra	Fecha de Prórroga
855-56-CM16	16/03/2016
855-57-CM16	16/03/2016
855-59-CM16	16/03/2016
855-60-CM16	16/03/2016
855-61-CM16	16/03/2016

4. Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, da cuenta de las circunstancias invocadas por el proveedor **COMERCIAL REDOFFICE MAGALLANES LTDA.**, y de los efectos que el accidente ocurrido con el transporte de mercadería genera en el proceso de entrega y distribución directa a los jardines infantiles de la región.

5. Que, es contrario al principio de buena fe que debe inspirar las relaciones contractuales existentes entre la administración del Estado con sus proveedores, el que **COMERCIAL REDOFFICE MAGALLANES LTDA.** deba asumir las ulteriores perniciosas consecuencias (Multas del Convenio Marco ID 2239-7-LP12), cuando los hechos o circunstancias que generan el atraso emanan de una situación no prevista o que no se pudo prever por el proveedor al tiempo de la contratación, máxime si no ha contribuido por un hecho o culpa suya a su generación.

6. Que, los antecedentes invocados en la petición del proveedor **COMERCIAL REDOFFICE MAGALLANES**, permiten concluir que se configura un caso fortuito o fuerza mayor, toda vez que el hecho o situación que le impide cumplir de conformidad a lo estipulado, cumple con las exigencias del artículo 45 del Código Civil y con los requisitos fijados por la Contraloría General de la República, esto es: a) **La inimputabilidad del hecho**, esto es, que provenga de una causa totalmente ajena a la voluntad del afectado, quien no debe haber contribuido en forma alguna a su concurrencia; b) **La imprevisibilidad del hecho**, es decir, que no se haya podido prever dentro de cálculos ordinarios o corrientes; c) **La irresistibilidad del hecho**, vale decir, que no se haya podido evitar ni aún en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal objetivo. (Contraloría General de la República. Dictamen N° 51.099 de 2008).

7. Que, la Resolución N°015/026 de 04 de Febrero de 2000, modificada por la Resolución N° 015/172 de fecha 20 de Agosto de 2001, delega en las Directoras Regionales de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la facultad de resolver y dictar las resoluciones sobre "llamado a licitación, sea pública o privada; aprobación de bases administrativas especiales y especificaciones técnicas, sea para propuestas públicas o privadas; adjudicación de las propuestas, sean públicas o privadas; aplicación del sistema de trato directo y de contratación correspondiente; y **ampliación de plazos para la entrega de bienes** o ejecución de servicios contratados, por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditados".

8. Que, habiéndose estimado y considerado que las alegaciones ventiladas por el proveedor son prudentes, debe dictarse el acto administrativo de rigor que conceda prórroga del plazo de entrega al proveedor **COMERCIAL REDOFFICE MAGALLANES LTDA.**

RESUELVO:

1. **AUTORÍCESE** al proveedor **COMERCIAL REDOFFICE MAGALLANES LTDA.**, RUT N° 78.307.990-9, la ampliación o prórroga del plazo de entrega de los productos correspondientes, según el siguiente detalle:

Orden de Compra	Prórroga	Observación
855-56-CM16	16/03/2016	60 unidades de Cloro Gel
855-57-CM16	16/03/2016	60 unidades de Cloro Gel
855-59-CM16	16/03/2016	40 unidades Cloro Gel 120 unidades Cepillo de dientes
855-60-CM16	16/03/2016	60 unidades de Cloro Gel
855-61-CM16	16/03/2016	290 unidades Cloro Gel 574 unidades Cepillo de dientes

2.- **RIJA** el nuevo plazo de entrega para todos los efectos legales y administrativos que correspondan.

3.- **NOTIFÍQUESE** de conformidad al artículo 46 de Ley N° 19.880, mediante carta certificada a **COMERCIAL REDOFFICE MAGALLANES LTDA.**, RUT N° 78.307.990-9, con domicilio en calle Lautaro Navarro N°1028, Comuna y Ciudad de Punta Arenas.

4.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>]

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


ROSALIA EL GUEDA VILLALOBOS
DIRECTORA REGIONAL (T y P)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

REV/FMF/STD/ATA/ata
DISTRIBUCIÓN:

Proveedor Comercial Redoffice Magallanes Ltda.
Subdirección Recursos Financieros
Adquisiciones (2)
Oficina de Partes